Aduana
Paraguay

Asunción, 2 de marzo de 2022

UOC Nº 57 /2022

SEÑOR
ABOG. PABLO SEITZ, DIRECTOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas, se dirige a usted en el marco de la comunicación de la ampliación de vigencia de contratos EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en respuesta a la **DNC N° 1317 /2022**, que realiza las siguientes observaciones que respondemos a continuación.

Indicamos a la Convocante, lo establecido en el Art. 3. Requisitos, de la Resolución DNCP N° 4576/2020, "En los Contratos Abiertos deberán establecerse claramente las cantidades mínimas y máximas de los bienes, servicios, consultorías u obras a ser requeridos, o los montos mínimos y máximos de presupuesto a aplicar, los que serán determinados conforme al análisis histórico y de los datos estadísticos institucionales. Asimismo, la convocante deberá establecer el plazo de vigencia del contrato en el pliego de bases y condiciones o carta de invitación"

No existe modificación en cuanto a las cantidades mínimas y máximas establecidas en el contrato principal, por lo que los montos mínimos y máximos establecidos en el mismo no varían con la Adenda remitida. Se procedió a la ampliación de la vigencia contractual en cumplimiento de lo establecido en la Resolución DNCP N° 4576/2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 que establece en su artículo 9° cuanto sigue: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:* ***e)*** *Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.* ***g)*** *La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes*"

Solicitamos a la Convocante unificar criterios, ya que, en la Adenda se amplía la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, sin embargo, en la Resolución más precisamente en el resuelve art. 2 se autoriza la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. Subsanar/ Aclarar dicho punto.

Respecto a esta observación mencionamos que se verifica un error en la consignación del año en el mencionado artículo de la Resolución de ampliación, que hemos subsanado y se remite para tal efecto el archivo con el dato corregido conforme lo establece la solicitud de la dependencia solicitante y que se encuentra plasmado en la Adenda 1 al contrato, que se encuentra adjunto al SICP.

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

Aduana
Paraguay

Así también, recordamos a la Convocante el Art. 42 de la Resolución 5695/19. "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03"

Se adjunta a la presente el Dictamen UOC N° 123/2021, de fecha 16 de diciembre de 2021.

Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, sin embargo, la Convocante no se ajustó al plazo establecido en la normativa.

Se solicita una consideración especial en este punto puesto que al momento de la suscripción de la Resolución y la firma de la Adenda respectiva nos encontrábamos impedidos para la carga de estas informaciones y documentaciones en el portal del SICP, por los plazos establecidos para el cierre del ejercicio 2021, posteriormente, hemos ingresado al periodo de vacaciones anuales de funcionarios de esta dependencia, como así también casos de covid-19 positivo que nos han impedido desarrollar nuestras actividades con normalidad durante este periodo.

Por lo que solicitamos la difusión de dicha modificación contractual a través del Portal de Contrataciones Públicas. Para lo cual adjuntamos el Dictamen, la Resolución y la Adenda suscripta por las partes.

Atentamente.

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

El Pyo. Independiente N° 938 esq. Montevideo Tel/fax: 413-4283 E-mail: uoc@aduana.gov.py